

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 150.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de prospecto de fecha 2 de septiembre de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”), se comunica al público inversor que Banco de Valores S.A. (CUIT 30-57612427-5, tel.: 4323-6900, email: info@valo.ar) (en adelante, la “Emisora”, la “Sociedad” o el “Banco”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 2 a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a ser integradas en dinero en Dólares Estadounidenses (las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el “Monto Máximo”) en el marco del programa global para la emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$ 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor) (el “Programa”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto del Programa de fecha 21 de julio de 2025 (el “Prospecto”) y en el Suplemento de Prospecto publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”) bajo el ID N° 3390822, en la Página web de A3 Mercados S.A. 2025) (www.a3mercados.com.ar) (“A3 Mercados”) y la “Página Web de A3 Mercados”, respectivamente), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) y en el sitio web institucional de la Emisora: www.valo.ar (el “Sitio Web de la Emisora”) y junto con la Página Web de A3 Mercados, el Boletín Diario de la BCBA, el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, y la AIF, los “Sistemas Informativos”).

Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del régimen de seguro de garantía de los depósitos – Ley N°24.485 (tal como fuera modificada). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 inc. e) apartados i) y ii) y artículo 53 inc. c) de la Ley de Entidades Financieras. Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por garantía flotante ni especial ni estarán avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto y/o en el Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Banco de Valores S.A. (CUIT 30-57612427-5), con domicilio en Sarmiento 310 (C1041AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) **Organizadores y Colocadores:** Banco de Valores S.A., SBS Trading S.A., Allaria S.A., Puente Hnos S.A. e Inviu S.A.U. (los “Organizadores y Colocadores”).
- 3) **Colocadores:** (i) Banco de Valores S.A., con domicilio en Sarmiento 310 (C1041AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (At.: Julián Montoya, teléfono: (+5411) 4393-6900/4393-6942, e-mail: jmontoya@valo.ar); (ii) Puente Hnos S.A., con domicilio en Tucumán 1 (C1049AAA), Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Sales and Trading, teléfono: (+54911) 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com; dcn@puentenet.com); (iii) Allaria S.A., con domicilio en 25 de mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono: (+54911) 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (iv) Inviu S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Luciano Tarsia, teléfono: (+5411) 6329-1195, email: backoffice@inviu.com.ar); (v) SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Leandro Trigo, teléfono: (011) 4894-1800, email: it@gruposbs.com); (vi) S&C Inversiones S.A., con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 146 piso 9° Ciudad de Córdoba,

Argentina (At.: Rodolfo Furfaro, teléfono: +54 (351) 4272581, e-mail: fperez@svcinversiones.com / rfurfaro@svcinversiones.com); (vii) Alchemy Valores S.A., con domicilio en Bouchard 547, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Leandro Etcheverry, teléfono: +54 11 4893-2701, email: le@alchemyvalores.com); (viii) Cucchiara y Cía S.A., con domicilio en Sarmiento 470 (C1041), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Mariano Battaglia / Ignacio Juri / Juan Ortiz de Guinea, teléfono: +54 11 4394-9330, email: mariano@cucchiara.com.ar / operaciones@cucchiara.com.ar); (ix) Adcap Securities Argentina S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Juan Pablo Ciccioli / Manuel Martínez, teléfono: 0800 345 1468, e-mail: mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar); y (x) Schweber Securities S.A., con domicilio en Av. Leandro Alem 530, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Ilan Inventarza, teléfono (+5411) 6112-6114 / 11 3987-6350, email: iinventarza@schweber.com.ar / trading@schweber.com.ar) (los "Agentes Colocadores").

4) **Clase:** 2

5) **Tipo de valores negociables ofrecidos:** Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones y no subordinadas.

6) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el Monto Máximo.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

EL BANCO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

7) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

8) **Moneda y Forma de Integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en el país (*dólar mep*).

El inversor interesado que presente Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables (los "Inversores Interesados") que hubieran sido adjudicadas, deberá integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

9) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.



De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto y la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

- 10) **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento**”) y será informada en el Aviso de Resultados.
- 11) **Amortización:** El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la “**Fecha de Amortización**”).
- 12) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija nominal anual expresada como porcentaje, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados. Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no devenguen intereses.
- 13) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses que se devenguen en cada Período de Devengamiento de Intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 14) **Período de Devengamiento de Intereses:** Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).
- 15) **Base para el cálculo de intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 16) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 17) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno superiores a dicho monto).
- 18) **Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 19) **Agente de Cálculo:** Banco de Valores S.A.
- 20) **Agente de Liquidación:** Banco de Valores S.A.

- 21) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 5 de septiembre de 2025 (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).
- 22) **Precio de Emisión:** Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
- 23) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
- 24) **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Banco y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Banco (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables). Véase “*Riesgos relacionados con las obligaciones negociables - Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes del Banco*” del Prospecto.
- 25) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Banco ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior excepto que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

- 26) **Compromisos:** En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables, la Emisora se obliga a cumplir los compromisos descriptos en la sección “*Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.
- 27) **Eventos de Incumplimiento:** Para más información, véase la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.
- 28) **Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte del Banco** El Banco y/o cualquier parte relacionada del Banco podrá, de acuerdo con las normas vigentes en ese momento y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso el Banco y/o dicha parte relacionada del Banco, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por el Banco (y/o por cualquier parte relacionada del Banco), mientras no sean transferidos a un tercero (que no sea una parte relacionada del Banco), no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables y no darán a el Banco ni a dicha parte relacionada del Banco derecho a voto en tales asambleas.
- 29) **Rescate por Cuestiones Impositivas:** El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate y los Montos Adicionales, pero excluyendo la fecha de rescate, cuando ocurran ciertos cambios en la ley tributaria. Para mayor información, véase la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos, se respetará el trato igualitario entre los inversores.
- 30) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”).

Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes,

que éstos podrán trasladar a los tenedores.

- 31) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables serán calificadas por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., lo cual será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.
- 32) **Obligaciones Negociables Adicionales:** La Sociedad podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las Obligaciones Negociables.
- 33) **Listado y Negociación:** Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y en BYMA. Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina y/o en el exterior. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en *Euroclear Bank S.A./N.V.* u otro sistema de depósito colectivo del exterior similar, debidamente autorizado por la CNV.
- 34) **Factores de Riesgo:** Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y "*Factores de Riesgo Adicionales*" del Suplemento de Prospecto.
- 35) **Destino de los Fondos:** La Emisora empleará el producido proveniente de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y en la Comunicación "A" 6301, con sus reformas, y las demás regulaciones aplicables, a los fines descriptos en "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.
- 36) **Período de Difusión:** Comenzará y finalizará el 3 de septiembre de 2025.
- 37) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 4 de septiembre de 2025.
- 38) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** El Banco, con la previa consulta a los Agentes Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar y/o modificar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de cada uno de ellos, publicando un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente en los Sistemas Informativos, con al menos 2 horas de anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Banco y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BANCO Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

- 39) **Procedimiento de Colocación Primaria:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1, sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad "abierta" a través del sistema de colocación "SIOPEL", de propiedad de y operado por A3 Mercados.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Todos los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que deseen participar en la rueda deberán solicitar al

Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITAL Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS S.A. QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO Y/O EL TRAMO NO COMPETITIVO CUYOS MONTOS SOLICITADOS, EN CONJUNTO, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR Y FUERAN PRESENTADAS ANTE UNO O MÁS COLOCADORES Y/O AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES AL MISMO HABILITADOS A PARTICIPAR EN LA RUEDA DE LICITACIÓN.

- 40) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada que corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Los Inversores Interesados podrán remitir Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Tramo No Competitivo o ambos.

Podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Podrán participar en el Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Fija Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Para mayor información, véase “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

- 41) **Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación:** De conformidad con lo establecido en el apartado “Plan de Distribución-Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación” del Suplemento de Prospecto, las Ofertas de Compra bajo el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada.

La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Agentes Colocadores), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables y/o por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables. En caso de que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto de emisión efectivo y la tasa de interés fija aplicable, expresadas como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando la Tasa Fija Solicitada (la “Tasa Aplicable”). Tal determinación será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” y a través del sistema SIOPEL de A3 Mercados. Para más información, véase la sección “Plan de Distribución-Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación”.

- 42) **Forma y Moneda de Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los Inversores Interesados adjudicados con las sumas en Dólares suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”) hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) *Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Dólares en las cuentas custodios

participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente de A3 Mercados y adherente del mismo adjudicados; (ii) *Agentes Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente de A3 Mercados S.A. y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA. Para más información, véase la sección “*Plan de Distribución – Suscripción, Liquidación y Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

- 43) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “Clear” (siendo el número de mercado de A3 Mercados, asignado por CNV, el N°14).
- 44) **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida al público en general respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.
- 45) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 46) **Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre el Banco y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante, lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enlajadas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante los tribunales judiciales competentes.
- 47) **Acción Ejecutiva:** Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2025-23064-APN-DIR#CNV de fecha 28 de febrero de 2025 de la CNV. El Programa y sus términos y condiciones fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° RESFC-2025-23064-APN-DIR#CNV de fecha 28 de febrero de 2025. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 tal como fuera modificada, la “Ley de Mercado de Capitales”. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la

situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes de la República Argentina. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en el Sitio Web de la Emisora. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros del Banco incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

EMISORA

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310
(C1041AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Valores S.A.

Agente de Negociación y Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Matricula CNV N° 60



Inviu S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Colocación y Distribución Integral de
FCI
Matricula CNV N°205 y 121



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral.
Matricula CNV N° 28



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación.
Matricula CNV N° 24



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matricula CNV N° 53

COLOCADORES



Cucchiara y Cía S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matricula CNV N° 265



Alchemy Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y
Agente de Colocación y Distribución Integral de
FCI
Matricula CNV N°209 y 74



Schweber Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matricula CNV N° 143



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matricula CNV N°105



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matricula CNV N° 148

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS AGENTES COLOCADORES



Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Pistrelli, Herny Martin y Asociados S.A.
Carlos Maria Della Paolera 261, Piso 4º
(C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La fecha de este Aviso de Suscripción es 2 de septiembre de 2025.



Norberto Dante Alejandro Mathys
Funcionario Delegado